

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR DETECTADO EN LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DE ESTE DEPARTAMENTO, POR LA QUE SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2025 LA ACCIÓN I.1. “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS” Y LA SUBACCIÓN I.4.2. “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 12 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocan para la Campaña 2025 la acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la Subacción I.4.2. “Ayuda a la Comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Segundo. Se advierte error en la letra b) del resuelvo sexto de la Orden de este Departamento, de 12 de diciembre de 2024, en el cual se señala que el periodo de presentación de solicitudes comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025, se corresponderá con los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, cuando lo correcto sería referirse a la anualidad 2025, que es la campaña objeto de la citada orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la competencia para dictar esta Orden, en tanto en cuanto tiene la competencia para aprobar la convocatoria aprobada por Orden de 12 de diciembre de 2024, para la Campaña 2025 de la acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la Subacción I.4.2. “Ayuda a la Comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 2017 (BOC n.º 233, de 4.12.2017).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud y de conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

Único. Rectificar la letra b) del resuelvo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan para la Campaña 2025 la acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la Subacción I.4.2. “Ayuda a la Comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en los términos que se identifican a continuación, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 20/12/2024 - 11:28:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 303 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 23/12/2024 08:16:19	Fecha: 23/12/2024 - 08:16:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IMvaxhEJfS40kyu6XPhhwQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 08:40:07	



con objeto de corregir el año de referencia para la presentación del solicitudes del segundo semestre:

Donde dice:

"b) Entre el 1 y el 30 de junio de 2025, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026".

Debe decir:

*"b) Entre el 1 y el 30 de junio de 2025, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de **2025**".*

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 20/12/2024 - 11:28:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 303 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 23/12/2024 08:16:19	Fecha: 23/12/2024 - 08:16:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IMvaxhEJfS40kyu6XPhhwQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 08:40:07	